

	PE-05-18-048	Rige a partir del año 2024	
		Versión 1	Página 1 de 6

Política del Sistema de Control Interno Empresarial

1. Propósito u objetivo

Establecer el marco de acción que permita la definición y funcionamiento del Sistema de Control Interno Empresarial.

2. Alcance

Esta Política aplica a todos los miembros de la Junta Directiva, Jefaturas y personal de la Empresa.

3. Definiciones:

Autocontrol: capacidad de detectar las desviaciones de las funciones diarias y tomar por iniciativa propia, las medidas correctivas necesarias para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos individuales.

Marco de Gestión Ética: incluye el Código de Ética y Conducta, las políticas y demás regulaciones relacionadas con el tema de ética, el Programa de Gestión Ética con sus indicadores y cualquier otro programa orientado al fortalecimiento de la ética en la gestión.

Sistema de Control Interno (SCI): Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se entiende por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la empresa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

4. Fundamento Normativo

- Ley General de Control Interno N° 8292
- Normas de Control Interno para el Sector Público (en adelante NCISP)

5. Contenido (Declaración de la política)

RECOPE se compromete a mantener en operación un Sistema de Control Interno (SCI), con el propósito de lograr una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos empresariales, con eficiencia y efectividad en las operaciones, en apego del ordenamiento jurídico y técnico vigente, salvaguardando los recursos que administra, garantizando la confiabilidad y oportunidad de la información y promoviendo una apropiada rendición de cuentas. Para lo cual, dispondrá de una estructura organizativa que apoye el funcionamiento del SCI.

Se establecen los siguientes lineamientos generales para cada uno de los componentes funcionales del Sistema:

5.1 Ambiente de Control

- a. La Empresa se compromete a mantener actualizado el marco de gestión ética empresarial y a promover su cumplimiento mediante un liderazgo efectivo.
- b. RECOPE mantendrá vigentes, políticas y procedimientos que garanticen la selección, promoción y permanencia de personal comprometido, que cuente con las competencias humanas, técnicas y profesionales para el adecuado desempeño de las funciones.
- c. RECOPE se compromete con el fortalecimiento de la cultura organizacional en materia de control interno, fundamentada en el compromiso de la Junta Directiva y las Jefaturas, con los valores empresariales, la transparencia, los programas de capacitación continua y la promoción del autocontrol, que apoye a la toma de decisiones y la mejora continua.

5.2 Valoración de Riesgo

- a. La Empresa mantendrá en operación un Sistema de Gestión de Riesgo, que apoye la toma de decisiones y que provea una seguridad razonable en el logro de los objetivos estratégicos y operacionales. Este sistema se someterá a verificaciones y revisiones a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.
- b. La Empresa dispondrá de una política específica de gestión de riesgo, la cual contendrá como mínimo: el enunciado de los objetivos de la valoración del riesgo, el compromiso de la Junta Directiva para su cumplimiento, el apetito de riesgo, la definición de las prioridades de la Empresa y las responsabilidades de las jefaturas, en relación con la valoración del riesgo.

5.3 Actividades de Control

- a. RECOPE se compromete a normalizar y documentar sus procesos, políticas y procedimientos y mantenerlos actualizados.
- b. Los controles establecidos en los procesos empresariales deben promover el cumplimiento de los objetivos de control interno, a los que hace referencia la Ley General de Control Interno y garantizar el principio de razonabilidad en cuanto al costo beneficio de su implantación, así como responder a los riesgos empresariales.

5.4 Sistemas de Información

- a. RECOPE debe mantener en operación un marco de gestión en gobierno y tecnologías de información.
- b. RECOPE debe mantener actualizadas las políticas y procedimientos que garanticen que los sistemas de información respondan a los objetivos y requerimientos empresariales y que cumplan con los criterios de oportunidad, disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad.

5.5 Seguimiento

- a. RECOPE se compromete a diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar actividades permanentes y periódicas de seguimiento, que impulsen la calidad del funcionamiento del SCI, así como la implantación oportuna de las acciones asociadas a la gestión de riesgos, la mejora continua y las recomendaciones y disposiciones de los órganos de aseguramiento y fiscalización, para lo cual dispondrá de mecanismos para realizar autoevaluaciones del SCI.

6. Responsabilidades

6.1 Junta Directiva

- a. Aprobar la Política de Control Interno.
- b. Establecer los mecanismos que propicien una apropiada rendición de cuentas del SCI, para asegurar el cumplimiento razonable de los objetivos empresariales.
- c. Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta política, en su nivel de competencia, según informe de la Administración.

- d. Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno empresarial y realizar todas las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, así como cumplir con los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno.

6.2 Presidencia

- a. Resolver las diferencias de interpretación y criterio en la aplicación de esta política.
- b. Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta política, en su nivel de competencia.

6.3 Gerencia General y Direcciones de Área:

- a. Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta política, cada uno en su nivel de competencia.

6.4 Jefaturas

- a. Aplicar de forma permanente el SCI en sus procesos y proyectos que estén bajo su cargo.
- b. Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno empresarial y realizar todas las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, así como cumplir con los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno.

6.5 Área de Control Interno y Gestión de Riesgo

- a. Proponer a la Junta Directiva, las políticas, estrategias, metodologías en materia de control interno.
- b. Asesorar y brindar soporte a la empresa para el apropiado funcionamiento del Sistema de Control Interno Empresarial.

6.6 Personal de la Empresa

- a. Cumplir con los deberes y funciones de control que le sean encomendados en la Empresa, así como advertir a su superior inmediato, sobre debilidades u omisiones en el Sistema de Control Interno que sean identificadas.

7. Vigencia de la política

La vigencia de la presente Política será a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva, y se actualizará cada dos años de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento para la elaboración, modificación, aprobación, administración y eliminación de políticas (PE-05-02-005). Aprobada mediante Artículo #7, de la Sesión Ordinaria #5430-128, celebrada el martes 08 de octubre de 2024

8. Transitorio para la implementación de esta política

Antes de que se complete la implementación de la nueva estructura de RECOPE establecida en el Reglamento de Organización, las referencias a las unidades administrativas específicas en la presente política se entenderán de la siguiente manera:

- a) Cuando se indique Área de Control Interno y Gestión de Riesgo se deberá entender como Área de Control Interno y Valoración del Riesgo.